

RESOLUCIÓN N° 3308 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3663 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Resolución N° 2169 de diciembre 12 de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA**, identificada con el **NIT No. 890000439-9**, por medio de su **GERENTE GENERAL (E)**, la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.916.187**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal ÚNICO, en los predios urbanos:

- **1) LOTE 1**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-188014**, y ficha catastral **No. 6300101070000012900030000000000**. (Armenia, Quindío).
- **1) LOTE A 2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #2 – LOTE AREA DE CESION DEL MUNICIPIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-181336**, y ficha catastral **No. 6300100107000001290132000000000**. (Armenia, Quindío).
- **1) LOTE 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN EL LOTE A-2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-174185**, y ficha catastral **No. 6300100107000001290005000000000**. (Armenia, Quindío).
- **1) LOTE #1 SECTOR OCTAVA BRIGADA O REGIVIT**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-169915**, y ficha catastral **No. 6300100107000001290801800000000**. (Armenia, Quindío).

Conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/ Prorroga, radicado bajo el No. **13077-22**.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 3663 del 25 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"**, la cual se notificó por correo electrónico el día 29 de noviembre de 2022 por medio de radicado de salida CRQ 0021904 a la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTINEZ**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.





RESOLUCIÓN N° 3308 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3663 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

C) Que en la mencionada **Resolución No. 3663 del 25 de noviembre de 2022** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Autorización de Aprovechamiento Forestal (...)

PARÁGRAFO 2: *El termino de aprovechamiento forestal será de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

D) Que la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTINEZ**, en calidad de **GERENTE GENERAL (E)**, por medio del oficio con radicado **E01766-23** del 20 de febrero de 2023, solicita primera ampliación en tiempo.

E) Que, en respuesta de lo anterior, el día 03 de marzo de 2023, mediante oficio No. 002437, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con la correspondiente factura.

F) Que el día 11 de abril de 2023, se recibió en esta Subdirección el oficio No. E03912-23, mediante el cual se allega la factura electrónica **No. SO-4827** del 28 de marzo de 2023 y documento de ingreso: consignación **No. 556** del 12 de abril de 2023.

G) Por lo anterior, se concedió la **Resolución No. 935 del 27 de abril de 2023** quedó establecido, entre otras cosas:

"ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE GUADUA PARA CAMBIO DEFINITIVO DE USO DEL SUELO EN 90 DIAS CALENDARIO"

El cual fue notificado por correo electrónico el día 04 de mayo de 2023 mediante radicado de salida **CRQ No. 0006374**, así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **ARMENIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

H) Que el señor **ANDRÉS FELIPE GÓMEZ SALAZAR** en calidad de **SUBGERENTE TECNICO**, por medio del oficio con radicado **E08532-23** del 24 de julio de 2023, solicitó segunda ampliación en tiempo.

I) Que, en respuesta a lo anterior, el día 16 de agosto de 2023, mediante oficio con radicado de salida CRQ No. 0012046, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite, junto con la correspondiente factura.

J) Que se verificó que las **EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA** identificada con el NIT **No. 890.000.439-9**, realizó el pago de la segunda ampliación en tiempo con la **No. SO-5638** del 14 de agosto de 2023 y recibo ingreso de consignación **No. 1495** del 31 de agosto de 2023.





RESOLUCIÓN N° 3308 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3663 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública".

ARTÍCULO 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, de conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066, 081 de enero de 2017, Resolución 1035 de 2019 y Resolución 1861 de 2020 y 1290 de 2021, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – C.R.Q.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACION EN TIEMPO a la Resolución No. 3663 del 25 de noviembre de 2022 "**POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**" a las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA, identificada con el **NIT No. 890.000.439-9**, por medio de su GERENTE GENERAL (E) la señora **MARÍA ISABEL LÓPEZ MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.916.187**, solicitó trámite de aprovechamiento forestal ÚNICO, en los predios urbanos:





RESOLUCIÓN N° 3308 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3663 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

- **1) LOTE 1**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-188014**, y ficha catastral **No. 630010107000001290003000000000**. (Armenia, Quindío).
- **1) LOTE A 2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #2 – LOTE AREA DE CESION DEL MUNICIPIO**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-181336**, y ficha catastral **No. 630010010700000129013200000000**. (Armenia, Quindío).
- **1) LOTE 3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL UBICADO EN EL LOTE A-2 DE LA AVENIDA BOLIVAR LOTE #3 AREA DE PROTECCION AMBIENTAL**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-174185**, y ficha catastral **No. 630010010700000129000500000000**. (Armenia, Quindío).
- **1) LOTE #1 SECTOR OCTAVA BRIGADA O REGIVIT**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 280-169915**, y ficha catastral **No. 63001001070000012908018000000000**. (Armenia, Quindío).

conforme a lo anterior, se presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables Nuevo/ Prorroga, radicado bajo el **No. 13077-22**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

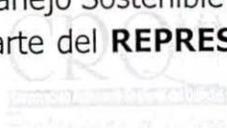
ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución 3663 del 25 de noviembre de 2022, "*Por medio de la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal*", expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN: De acuerdo a la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables, por parte del **REPRESENTANTE LEGAL** de **EMPRESAS**





RESOLUCIÓN N° 3308 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL SE CONCEDE SEGUNDA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 3663 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

PUBLICAS DE ARMENIA, se procede a notificar el presente acto administrativo al siguiente correo electrónico: subtecnica@epa.gov.co en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso. En virtud del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 "Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **ARMENIA**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.7.11, del decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Aprobación y Revisión Jurídica: Mónica Milena Mateus Lee-Profesional Especializado Grado12 

Elaboró: Adriana Elena Solipá Pestana – Abogada Contratista 